

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	3
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALSARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) está en Granada sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

GRANADA 13, 7 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el Rey salió esta mañana de Granada con el propósito de visitar los pueblos de Murchas y Albuñuelas pero ha tenido que detenerse en Dúrcal por no permitirle el paso á aquellos el río que los separa del último, retrocediendo al Padul, donde se hallan habitantes de los dos primeros puntos, y donde está establecido el Hospital de sangre. S. M. ha regresado á esta capital á las tres de la tarde de hoy, y se propone visitar mañana el pueblo de Güevéjar.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas. Cénst.
Suma anterior.....	653.794'32
Sres. Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y demás funcionarios del Tribunal Supremo.....	1.695'42
Importe de un día de haber del sueldo del señor Ministro y de los empleados de planta de la Secretaría y Direcciones del Ministerio de Fomento.....	1.488
Idem de un día de haber de los empleados del Ministerio de Estado y dependencias anejas al mismo.....	1.462'76
Excmo. Sr. D. Rafael Cabezas.....	1.000
D. Julián Duro y Benito.....	1.000
D. Aniceto Franco, de Tudela.....	500
Personal de Correos de la provincia de Jaén.....	134'20
Idem id. de la de Guipúzcoa.....	174'62
Idem id. de la de Cádiz.....	200
Idem id. de la de Santander.....	186'13
Idem id. de la de Alava.....	126'25
Idem id. de la de Tarragona.....	150
Carteros de Santiago (Coruña).....	12
Inspector especial de la Compañía de Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.....	25
Redacción de la Revista <i>La Paz y Trabajo</i>	20
D. Luis González Martínez.....	30

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación provincial por el 40 por 400 de la cantidad presupuestada para imprevistos....	1.400
Personal de la Sección de Fomento.....	32'62
Idem del Ayuntamiento de San Vicente.....	25
Ayuntamiento de San Vicente por el 40 por 400 de la cantidad presupuestada para gastos imprevistos.....	75
Idem de Orihuela por la id., id., id.....	1.000

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Navarro de Iturén.....	125
Jefe y personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas.....	25'25

	Pesetas. Cénst.
Médicos higienistas de la capital.....	42
Segunda entrega hecha por D. Antonio Aberiy.....	132
Director y personal de la Casa Hospicio.....	448'24
Suscripción del pueblo de Quinto.....	250
Personal de Obras públicas.....	164'43
Ayuntamiento y varios vecinos de Alfoque.....	91'75

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.....	1.100
Personal de Profesores, empleados y dependientes del Instituto provincial, de la Sección de Fomento y de Obras públicas, Profesores de primera enseñanza de la provincia y recaudación de la parroquia de Santiago.....	518
D. Alejandro Martín en representación de los contratistas de víveres del penal de Burgos y de la penitenciaría de la Cárcel Modelo de Madrid.....	405

ESTABLECIMIENTO PENAL DE CARTAGENA

Director, D. Eduardo Verdegay.....	25
Administrador, D. Pedro Berdoy.....	25
Médico, D. Juan Minguéz.....	25
Profesor, D. Eusebio de Nicolás.....	2'50
Capellán, D. Patricio Roldán.....	5
Vigilantes y personal subalterno del mismo Establecimiento.....	25
Donativos de 322 penados.....	212'50
Idem de 733 id. del fondo de ahorros.....	721'35

PROVINCIA DE TERUEL

Excmo. Diputación.....	1.200
Recaudación hecha efectiva por la Junta provincial de socorros hasta el 10 del corriente.....	987'25
Suma.....	670.929'32

NOTA. En la GACETA del día 10 se publica una partida de 500 pesetas por la recaudación correspondiente al personal de la Secretaría del Gobierno civil de Logroño, Correos é Ingenieros de Montes, partida que, unida á las dos que hoy se publican, componen un total de 2.318 pesetas, á que ascienden los donativos hechos efectivos hasta el día en aquella provincia. Madrid 14 de Enero de 1885.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Vega Baja, provincia de Puerto Rico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Vega Baja, provincia de Puerto Rico, que tendrá lugar á los 20 días de publicado este decreto en la *Gaceta oficial* de aquella isla.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Río Piedras, provincia de Puerto Rico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á la elección de un Dipu-

tado á Cortes en el distrito de Río Piedras, provincia de Puerto Rico, que tendrá lugar á los 20 días de publicado este decreto en la *Gaceta oficial* de aquella isla.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,

Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Presidente de la Sección primera de la Comisión general de Codificación dice á este Ministerio con fecha 20 de Noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Terminado ya en su redacción primera el libro tercero del proyecto de Código civil que dentro de breves días se someterá al examen de todos los señores Vocales de la Sección y de los correspondientes de las provincias para oír y utilizar sus observaciones en la redacción definitiva, es de la mayor importancia como garantía de prontitud y acierto en los trabajos, que uno de los Vocales de esta Sección se dedique asiduamente á examinar dichas observaciones, á indicar las reformas que en vista de ellas deban hacerse, y á revisar con detención además de éste los dos libros del proyecto antes redactados, para proponer cuantas mejoras deban introducirse en ellos antes de su promulgación como ley. Esta interesante y delicada tarea opina el que suscribe que debería confiarse al Vocal D. Benito Gutiérrez y Fernández, que á sus especiales aptitudes para ella, reúne la circunstancia de ser autor de una gran parte de los artículos contenidos en los tres libros, y tener por lo tanto muy estudiado y conocido el trabajo á cuya mejora habría de dedicarse. Pero no siendo posible, como en su ilustración y recto juicio conocerá V. E. perfectamente, imponer esta tarea á quien tiene sobre sí tantas otras sin eximirle del cumplimiento de alguna de ellas, cree asimismo el que suscribe que puesto V. E. de acuerdo con el Excmo. señor Ministro de Fomento, pudiera conferir al Sr. Gutiérrez una comisión para el fin indicado, relevándole, ínterin la desempeñe, de la obligación de asistir á la cátedra que tiene á su cargo en la Universidad Central. El preferente interés y la vital importancia que para la Nación entera ofrece el planteamiento del Código civil hace innecesaria toda observación que tienda á justificar la medida que he tenido el honor de proponer.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) conferir á D. Benito Gutiérrez y Fernández la comisión propuesta, de su Real orden signifíco á V. E. el expresado nombramiento para los efectos oportunos en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1884.

FRANCISCO SILVELA.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: A fin de que el servicio del Registro civil se regularice lo antes posible, principalmente en lo relativo á la inscripción de las defunciones ocurridas por consecuencia de los lamentables siniestros que han acaecido recientemente en varias comarcas de Andalucía, y para evitar los gravísimos perjuicios que pueden irrogarse al Estado y á los particulares, de continuar la anormal situación de los Registros, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los Jueces municipales de los puntos en donde haya estado interrumpida la normalidad del Registro conti-

nuarán practicando las inscripciones de los actos del estado civil conforme á la ley y al reglamento del ramo, dando inmediatamente cuenta á esa Dirección general de la fecha en que ocurrió la interrupción y de la en que vuelva á funcionar de nuevo con regularidad el Registro, y expresando asimismo con la mayor exactitud el número de actos civiles que hayan dejado de inscribirse durante aquel período.

2.ª Procederán, sin levantar mano, á instruir, con intervención del Fiscal municipal, el expediente general ó los particulares que sean necesarios, para acreditar las defunciones ocurridas durante la interrupción del Registro, haciendo constar los nombres de los fallecidos, su edad, estado, causa de la muerte, lugar en que se les dió sepultura y demás datos que logren reunirse y deben contener por regla general las actas de defunción.

3.ª Para estos expedientes se utilizarán las noticias y antecedentes que suministren las Autoridades locales, los encargados del Registro parroquial, cementerios, hospitales y establecimientos análogos, además de los datos que deben facilitar las personas obligadas á dar el parte de fallecimiento con arreglo al art. 73 de la ley de Registro civil.

Estos expedientes y los testimonios de las diligencias que sobre el siniestro se hayan instruido por las Juntas de primera instancia servirán de base para ordenar las correspondientes inscripciones en la forma y plazo que se determinen oportunamente.

4.ª Respecto de los Registros destruidos en todo ó en parte, practicarán los Jueces municipales cuantas diligencias les sugiera en celo para recoger los libros y papeles que del siniestro puedan salvarse, dando cuenta del número de los libros salvados y de los destruidos, con expresión de la sección á que correspondan unos y otros, y determinando con relación á los últimos el total de inscripciones que cada uno contenía.

5.ª Se abrirán desde luego nuevos cuadernos provisionales con sujeción á las disposiciones vigentes para los actos del estado civil que ocurran en lo sucesivo en los Registros á que se refiere la regla anterior.

6.ª Los Jueces de primera instancia en cuyos distritos se haya interrumpido ó destruido el Registro civil, dictarán por su parte las disposiciones que consideren más acertadas para que se cumplan con la mayor puntualidad las anteriores reglas, consultando sin pérdida de tiempo con este Centro las dadas que les ocurrieren en su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del corriente mes, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza, decretada en 18 de Noviembre anterior por el Gobernador de Lugo: Aparece de los antecedentes que el día 2 de Julio del corriente año fué suspendido el propio Ayuntamiento de Pastoriza por el Gobernador, cuya providencia confirmó á su vez el Gobierno por hallarse ajustada al texto de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal.

Los motivos que se invocan para imponer de nuevo igual suspensión gubernativa á los propios Concejales del pueblo son en sustancia los mismos que sirvieron de base para acordarla por vez primera, y de cualquier suerte es de advertir que se fundan todos ellos en hechos consumados ya cuando fué decretada, por lo cual conforme á la jurisprudencia establecida, no pueden dar margen á nueva suspensión;

Opina en su virtud la Sección que debe alzarse la impuesta al Ayuntamiento de Pastoriza.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Contador de segunda clase y otra de Oficial Auxiliar de primera, vacantes en el de Cuentas del Reino.

Habiendo aparecido equivocado por error de copia en la GACETA de ayer, el sueldo asignado á la plaza de Oficial Auxiliar consignada en este anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

El día 15 del actual, á las diez y media de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición para proveer con arreglo á la convocatoria hecha por medio de la GACETA de 6 de Diciembre último las plazas de Contador de segunda clase, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y de Oficial Auxiliar de primera, con el de 4.000, vacantes ambas en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Oportunamente se avisará por la GACETA el día en que, ter-

minados los ejercicios á las anteriores plazas, deban dar principio los de los aspirantes á las de Oficiales Auxiliares de cuarta.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Secretario, Manuel Tomás.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 837 á 839 de señalamiento.
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.044 de id.
Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.043 y 1.047 de id.
Primer semestre de 1883, carpetas números 937 y 938 de id.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 940 á 944 de id.
Primer semestre de 1884, carpetas números 600 á 702 de id.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 301 á 434 de id.
Madrid 13 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 18 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para enajenar el papel taladrado procedente de cédulas personales devueltas por las provincias como sobrantes de los años de 1879-80 á 1884-82.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisición del referido papel, puedan pasar á esta Contaduría á enterarse del pliego de condiciones de dicha subasta y muestras de las clases del expresado artículo todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos.

El día 11 del actual han sido abiertas al público con servicio limitado las estaciones de La Laguna y Puerto de la Cruz, dependientes de la Sección y centro de Tenerife.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Director general, Alberto Bosch.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.

En el Anuario de esta Universidad correspondiente al curso de 1883 á 84, últimamente publicado, no aparece por error de imprenta entre los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras el Sr. D. Emilio Castelar, que en la actualidad lo es de la asignatura de Filosofía de la Historia.

Lo que se advierte á fin de que las Corporaciones y personas que hayan recibido el mencionado Anuario, se sirvan hacer la oportuna rectificación en la imposibilidad de verificarse ésta en otra forma.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación del mismo en la tarde del sábado 6 de Diciembre de 1884.

ACTIVO	ORO		BILLETES	
			E.	P. H.
Caja.....	4.402.781'29		6.232.346'70	
Cartera.....		39.008		
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.213.694'40		39.008	
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	4.999.800			
Sucursales.....	3.664.019'16			
Comisionados.....	1.070.888'27		318.150'31	
Corresponsales.....	345.256'40			
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	7.026'06			
Cuentas varias.....			40.172.779'75	
Recibos de contribuciones.....	1.149.736'46		2.260.383'28	
Recaudadores de contribuciones.....	4.663'17			
Recaudación de contribuciones.....	1.188.931'59			
Propiedades.....	40.032'88			
Gastos de todas clases.....	134.082'15			
{ Instalación.....	27.282'02	3.313'06		
{ Generales.....	71.211'56	4.863'14		
	98.493'88		5.177'40	
	17.316.139'41		49.047.845'14	
PASIVO				
Capital.....	8.000.000			
Fondo de reserva.....	36.526'55			
Billetes en circulación.....	45.000			
Saneamiento de créditos.....	7.402'02		1.738.854'95	
Cuentas corrientes.....	5.627.288'74		6.042.874'30	
Depósitos sin interés.....	524.391'01		1.027.909'93	
Dividendos.....	55.215		26.196'85	
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			40.172.779'75	
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	90.622'14			
Corresponsales.....			38.606	
Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....	62.900'76			
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	1.482.903'14			
Intereses por cobrar.....	486.359'21			
{ Vencidos.....	820.654'65			
{ Por vencer.....				
Ganancias y pérdidas.....	1.307.014'56			
	136.903'49		623'96	
	17.316.139'41		49.047.845'14	

Continúa el E-CALAFÓN DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA, CONSULAR Y DE INTÉRPRETES. Véase la Gaceta de ayer.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
CÓNSULES DE PRIMERA CLASE							
D. Joaquín Gómez Samper.....	46	Junio.....	1864	28	Abril.....	1864	Cesante. - Vicedel Real Consejo de Realidad.
D. Carlos Flores.....	1.º	Agosto.....	1863	5	Diciembre.....	1864	Cesante en Roma.
D. Joaquín García Miranda.....	25	Marzo.....	1857	20	Julio.....	1865	Cesante.
D. Ramón Valladares y Saavedra.....	26	Octubre.....	1856	21	Febrero.....	1865	Cesante en Gibraltar.
D. Antonio Alcalá Galiano y Miranda.....	44	Marzo.....	1867	21	Febrero.....	1867	Cesante.
D. Miguel Galindo y Cros.....	25	Abril.....	1869	4	Diciembre.....	1868	Cesante en Santo Domingo.
D. Agustín Rodríguez.....	9	Enero.....	1864	3	Abril.....	1863	Idem en París.
D. Ventura Callejón.....	48	Febrero.....	1864	17	Mayo.....	1873	Idem en Glasgow.
D. Juan Rodríguez Rubí.....	9	Marzo.....	1875	1.º	Febrero.....	1875	Idem en Havre.
D. Albino Menechini.....	7	Diciembre.....	1859	5	Setiembre.....	1878	Idem en Hong Kong.
D. Patricio Lacy.....	2	Febrero.....	1889	4	Enero.....	1880	Cesante.
D. Ernesto Merle.....	46	Marzo.....	1870	2	Mayo.....	1881	Cesante en el Callao.
D. Arturo Baddasano y Topete.....	5	Diciembre.....	1880	19	Octubre.....	1880	Idem en Nueva Orleans.
D. Fermín Sáenz de Tejada.....	44	Octubre.....	1860	26	Febrero.....	1881	Idem en Liverpool.
D. Pedro Ortiz de Zugasti.....	23	Marzo.....	1881	10	Marzo.....	1881	Idem en Génova.
D. Carlos Garcemartin.....	30	Marzo.....	1858	1.º	Enero.....	1882	Idem en Singapur.
D. Juan de Dios Rojas.....	43	Abril.....	1863	1.º	Enero.....	1882	Idem en Constantinopla.
D. Francisco Serra y Larrea.....	8	Diciembre.....	1867	1.º	Enero.....	1882	Idem en Amberes.
D. Santiago Ruiz Gómez.....	46	Abril.....	1870	1.º	Enero.....	1882	Idem en Marsella.
D. Joaquín Pereira.....	43	Julio.....	1875	1.º	Enero.....	1882	Idem en Burdeos.
D. Luis Casaval.....	45	Setiembre.....	1865	10	Abril.....	1882	Idem en San Thomas.
D. Francisco Lozano Muñoz.....	9	Diciembre.....	1868	22	Noviembre.....	1883	Idem en Tángor.
D. Salvador Rizzo.....	21	Mayo.....	1862	7	Enero.....	1884	Idem en Panamá.
D. Mateo Erro.....	46	Noviembre.....	1855	2	Agosto.....	1884	Idem en Valparaiso.
CÓNSULES DE SEGUNDA CLASE							
D. José Luis Retortillo.....	6	Octubre.....	1854	22	Agosto.....	1854	Cesante.
D. Enrique Ainz.....	46	Febrero.....	1856	19	Julio.....	1878	Cesante en Portugal.
D. Vicente Cubells.....	25	Febrero.....	1859	15	Julio.....	1859	Cesante.
D. Antonio María de Zea.....	2	Noviembre.....	1835	29	Julio.....	1865	Cesante en Halifax.
D. Eduardo Azémar.....	23	Julio.....	1857	21	Febrero.....	1866	Cesante.
D. Ramón Fernández Reguera.....	49	Setiembre.....	1861	21	Febrero.....	1866	Cesante.
D. Federico Bas y Moró.....	42	Agosto.....	1859	8	Abril.....	1866	Cesante.
D. Salvador Rancés y Villanueva.....	1.º	Diciembre.....	1868	14	Octubre.....	1868	Cesante en Cagliari.
D. Francisco Ezequiel Gómez.....	14	Diciembre.....	1868	27	Octubre.....	1868	Idem en Kingston.
D. Jesús Gutiérrez.....	18	Febrero.....	1869	30	Noviembre.....	1868	Idem en Odessa.
D. Manuel José Quintana.....	1.º	Mayo.....	1864	5	Enero.....	1869	Idem en El Pireo.
D. Tomás Tejada, Conde de Casa Sárria.....	1.º	Mayo.....	1869	19	Febrero.....	1869	Idem en Génova.
D. Jorge Madrilley.....	42	Enero.....	1870	13	Octubre.....	1869	Idem en Port au Prince.
D. Manuel Monserrat.....	1.º	Diciembre.....	1868	24	Diciembre.....	1869	Vicecésul en comisión en Eivas.
D. José María García.....	3	Marzo.....	1869	24	Diciembre.....	1869	Cesante en Perpiñán.
D. Enrique Mediano y Blasco.....	21	Setiembre.....	1869	24	Diciembre.....	1869	Cesante.
D. Manuel Garrido.....	9	Marzo.....	1850	24	Diciembre.....	1869	Cesante en Funchal.
D. Antonio Santamarina.....	49	Abril.....	1860	10	Octubre.....	1872	Idem en Bergen.
D. Antonio Zammit y Romero.....	41	Setiembre.....	1854	18	Diciembre.....	1873	Idem en Palermo.
D. Lucio Saavedra y Cortés.....	20	Junio.....	1863	22	Abril.....	1874	Idem en Liorna.
D. Nicanor Lopez Chacón.....	14	Febrero.....	1868	24	Junio.....	1874	Idem en Charleston.
D. Manuel Colarte.....	22	Agosto.....	1861	1.º	Febrero.....	1875	Idem en Amsterdam.
D. Isidoro Rodríguez Espina.....	14	Mayo.....	1875	21	Febrero.....	1875	Idem en Boston.
D. Juan Morphy.....	21	Junio.....	1875	25	Febrero.....	1875	Idem en Tetuán.
D. Teodoro Ponte de la Hoz.....	30	Marzo.....	1875	8	Marzo.....	1875	Cesante.
D. José María Fernández Quirós.....	4	Abril.....	1865	5	Enero.....	1877	Cesante en Cardiff.
D. Juan Almiñana.....	23	Mayo.....	1863	1.º	Julio.....	1877	Idem en Civitavecchia.
D. José Alcalá Galiano y Fernández de las Peñas.....	17	Abril.....	1866	24	Octubre.....	1877	Idem en Newcastle.
D. Mariano Brusola y Téllez.....	31	Mayo.....	1868	12	Diciembre.....	1877	Idem en Saint Nazaire.
D. Santiago Alonso Cordero.....	18	Febrero.....	1878	7	Febrero.....	1878	Idem en Nápoles.
D. Antonio Fierro y Cruz.....	27	Enero.....	1870	25	Febrero.....	1878	Idem en Mogader.
D. Enrique Gaspar.....	46	Enero.....	1870	13	Junio.....	1878	Idem en Macao.
D. José Vilches.....	25	Diciembre.....	1878	14	Octubre.....	1878	Cesante.
D. Alfredo Príncipe y Satorres.....	6	Abril.....	1867	20	Diciembre.....	1878	Cesante en Damasco.
D. Antonio Vázquez y López.....	14	Febrero.....	1876	27	Abril.....	1879	Cesante.
D. Eusebio Bonilla y Martel.....	42	Junio.....	1875	21	Agosto.....	1879	Cesante en Oporto.
D. Daniel de la Pedraja y Cuesta.....	5	Febrero.....	1877	24	Setiembre.....	1879	Idem en Alejandria.
D. Vicente de Jove y Hevia.....	8	Noviembre.....	1879	14	Octubre.....	1879	Cesante.
D. Eduardo García Galisteo.....	3	Junio.....	1870	5	Enero.....	1880	Cesante en Olerón.
D. José Navarro.....	15	Junio.....	1868	5	Febrero.....	1880	Idem en Baltimore.
D. Antonio María Orfila.....	5	Noviembre.....	1880	9	Octubre.....	1880	Cesante.
D. Manuel Contreras.....	21	Febrero.....	1867	19	Octubre.....	1880	Cesante en Saigón.
D. Antonio Díaz Miranda.....	21	Marzo.....	1875	1.º	Febrero.....	1881	Idem en Filadelfia.
D. Ricardo Espejo y Chaparro.....	9	Marzo.....	1869	3	Marzo.....	1881	Idem en Copenhague.
D. Maximino Villanueva.....	7	Mayo.....	1870	19	Mayo.....	1881	Idem en Trieste.
D. Manuel Sanz y Enriquez.....	5	Julio.....	1857	23	Junio.....	1881	Idem en Jerusalem.
D. Emilio Perera.....	1.º	Febrero.....	1870	23	Junio.....	1881	Idem en Beyruth.
D. Alfonso Martínez Tudela.....	5	Febrero.....	1870	15	Setiembre.....	1881	Idem en Veracruz.
D. José de Perignat.....	17	Enero.....	1870	22	Junio.....	1882	Idem en Méjico.
D. José Roiz Fuentes.....	24	Marzo.....	1881	7	Abril.....	1883	Idem en Savannah.
D. José Ruiz Gómez y Arias.....	18	Marzo.....	1877	22	Noviembre.....	1883	Idem en Cetta.
D. Francisco Fernández Iguazuza.....	27	Febrero.....	1860	26	Setiembre.....	1884	Idem en Cayo Hueso.
VICECÓNSULES							
D. Evaristo Díez.....	13	Febrero.....	1858	5	Enero.....	1858	Vicecésul en Montevideo.
D. Narciso Pérez Petinto.....	49	Mayo.....	1860	13	Marzo.....	1860	Idem en Puerto Plata.
D. Alfredo Pascual Colomer.....	9	Enero.....	1864	1.º	Noviembre.....	1863	Cesante.
D. Teodomiro Avendaño.....	4	Febrero.....	1864	14	Enero.....	1864	Vicecésul en Londres.
D. Sebastián Mobellán.....	22	Noviembre.....	1864	20	Junio.....	1864	Idem nombrado en Cabo Haitiano.
D. Fortunato Vassallo.....	16	Enero.....	1865	2	Enero.....	1865	Cesante.
D. Luis Bordiú y Garcés.....	10	Setiembre.....	1865	29	Julio.....	1865	Cesante.
D. Francisco Carpi y Cabrera.....	15	Enero.....	1866	2	Noviembre.....	1865	Vicecésul en Lisboa.
D. Carlos de Ochoa.....	18	Agosto.....	1866	8	Agosto.....	1866	Cesante.
D. Juan San Martino de Montalbo.....	25	Abril.....	1867	27	Marzo.....	1867	Vicecésul en Argel.
D. Alejandro Spagnolo.....	21	Agosto.....	1867	8	Julio.....	1867	Idem en Jerusalén.
D. Francisco Mariano Ibarra.....	15	Febrero.....	1868	31	Enero.....	1868	Cesante.
D. Valerio Alvarez Pedreira.....	48	Mayo.....	1868	22	Abril.....	1868	Cesante.
D. Manuel Vegas y Ponce de León.....	17	Agosto.....	1868	25	Junio.....	1868	Cesante.
D. José Ravina.....	22	Octubre.....	1868	15	Octubre.....	1868	Vicecésul en Marsella.
D. José Fronsky.....	16	Enero.....	1869	4	Noviembre.....	1868	Idem nombrado en Beliza.
D. José Calatayud.....	1.º	Febrero.....	1869	20	Noviembre.....	1868	Idem en Montevideo.
D. Adrián Gassis.....	1.º	Enero.....	1869	25	Noviembre.....	1868	Idem en Glasgow.
D. José Victor Amilibia.....	16	Enero.....	1869	11	Diciembre.....	1868	Idem en Villarreal de San Antonio.
D. Rafael Lozano.....	9	Febrero.....	1869	5	Enero.....	1869	Idem en Swansea.
D. Manuel García Agüero.....	1.º	Mayo.....	1869	4	Febrero.....	1869	Idem en el Havre.
D. Rafael Aequaroni.....	1.º	Setiembre.....	1869	11	Agosto.....	1869	Idem en Rabat.
D. Juan Ortiz y Priego.....	15	Enero.....	1870	1.º	Octubre.....	1869	Cesante.
D. Laureano Albaladejo.....	24	Noviembre.....	1869	2	Octubre.....	1869	Vicecésul en Rosario de Santa Fe.
D. Federico Moreno Albareda.....	16	Enero.....	1870	5	Enero.....	1870	Cesante.
D. José Olmedo.....	2	Febrero.....	1870	5	Enero.....	1870	Vicecésul en Shang Hai.
D. José María Lluch.....	22	Marzo.....	1874	11	Marzo.....	1874	Idem en Toulouse.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida, en esta provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 4.278 pesetas.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse al pago del documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID será de cuenta del contratista.

Huelva 3 de Enero de 1885.—El Gobernador, F. de Rodas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1914—S

Gobierno de la provincia de Soria.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende á 7.995 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 1919—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 14.323 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de orden de, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 1920—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 del próximo Febrero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á 9.394 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de orden de, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 1921—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 del mes de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 7.397 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de orden de, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 1922—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta por la Junta económica del Departamento la adquisición de los hierros que son necesarios en el Arsenal del mismo para terminar la construcción del casco del crucero *Reina Mercedes*, se anuncia pública licitación para el día 19 de Febrero próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital y ante la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual, y en esta Secretaría, estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

Constituyen los materiales objeto de esta subasta, según en el citado pliego se consigna, 106.480 kilogramos de hierro en plancha y 36.624 kilogramos hierro de ángulo y de T y de reborde; siendo los precios tipos que se señalan el de 40 pesetas para cada 100 kilogramos de plancha, y 44 pesetas para cada 100 kilogramos del de T y del hierro en ángulo.

Las proposiciones deberán redactarse en papel de la clase 41.ª ó de á peseta, con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, y deberán presentarse al Presidente de la Junta en pliego cerrado. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 2.500 pesetas; pudiendo imponerse también este depósito provisional, marcado para poder tomar parte en la licitación, en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, si en esta capital se licitara.

La persona á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá para responder del compromiso contraído la cantidad de 5.000 pesetas.

Cartagena 12 de Enero de 1885.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, por sí (ó en representación de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio núm. de fecha, para subastar los hierros necesarios en el Arsenal de Cartagena, para la terminación del casco del crucero *Reina Mercedes*, se comprometo á facilitarlos al precio que como tipo se señala (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) con estricta sujeción á las condiciones que en el mismo anuncio se establecen.

(Fecha y firma del proponente.) 1924—S

Administración del Correo Central.

DÍA 12

Certias detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 116 Anaqueta Guerra.—Chamartín.
- 117 Anaclito García.—Vallecas.
- 118 Ciriaco Aragonillo.—Alcolea.
- 119 Francisco Crespo.—Vallecas.
- 120 Frutos Gil.—Navas.
- 121 Isidro Grand.—Tetuán de las Victorias.
- 122 José Ramírez.—Villafranca.
- 123 José Rodríguez.—Valdeiglesias.
- 124 Pedro Moral.—Villargordo.
- 125 Ramona Aragón.—Cuenca.
- 126 Ramona Blanco.—Córdoba.
- 127 Simona Pérez.—Tetuán de las Victorias.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 13

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario
<i>Central.</i>	
León	Anastasio La Calle Valdemoro.—Sin señas.
Albacete	Miguel Gimenez.—Senado.
Las Palmas	Pérez Daldos.—Colón, 2, Madrid.
Murcia	Alfonso Sandoval.—Calle de la Montera principal.
Bobadilla	Natalia Rodríguez.—Leones, 13, principal.
Vigo	Teresa Pujales.—Calle Real del Barquillo, 38, principal izquierda.
Barcelona	Pedro Muntanela.—Sin señas.
Palma	Pedro Fernández.—Amor de Dios, 13.
Ecija	Rafael García.—Toledo, 90.
París	Gutiérrez.—Mesoneros Romanos, Madrid.
Barcelona	Josefa Lopez.—Olivar, 53.
Idem	Bernardo Pajes Vista.—Aduana.
Castuera	Casimiro Lopo.—Peligros, 3, principal, casa huéspedes.
Tembleque	Enrique Alonso Rodríguez.—Empleado Ministerio Gobernación.
Villena	A Hermano y Compañía.—Sin señas.
<i>Sur.</i>	
Peña Rolla	María Ortega.—Santa Isabel, 21, principal.
Zaragoza	Hermana Candelaria.—Yedra, 39.
<i>Este.</i>	
Valencia	Eladia Nevot.—Claudio Coello.
Quintanilla	Mariano Zuñar Navas.—General Castaños, 13, tercero.
<i>Oeste.</i>	
Aranjuez	Destinatario Capuchino.—Plaza Cebada, piso bajo.
Sevilla	Borges.—Ronda, 25, segundo derecha.
<i>Mediodía.</i>	
Toledo	Enrique Lacruz.—Calle del Sur, 54.

Madrid 13 de Enero de 1885.—P. El Jefe del Centro, R. Almar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Manuel Alcalá del Olmo y Ayala, Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica y Caballero de la distinguida de Carlos III, Auditor honorario de Marina, individuo de varias Sociedades científicas y literarias del país, y Presidente de la Sala de la criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Parreño Pastor, natural de Liria, vecino de esta ciudad, habitante calle de Adresadores, núm. 8, de 22 años, soltero, cerrajero, de estatura regular, fornido de cuerpo, color sano, barba poca, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro y cejas al pelo, a fin de que se presente ante el Tribunal de esta Audiencia dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad por lesiones.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del actual paradero de José Parreño Pastor procedan a su captura y presentación en este Tribunal al fin indicado.

Dada en Valencia a 6 de Diciembre de 1884.—Manuel Alcalá del Olmo y Ayala.—Secretario, Daniel Gómez. J—8593

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama a Juan Bautista Serrano y Prieto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, a prestar ó negar el consejo que su hijo Pedro Serrano y Vázquez necesita para contraer matrimonio con Eleuteria Merino y Ruiz; en la inteligencia que de no hacerlo le seguirá perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Enero de 1885.—Cirilo Brea y Egea.

3138—M

Juzgados militares.

DENIA

D. José Carcaño Andreu, Alférez de navío graduado de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Denia, Fiscal en esta causa.

Por el presente edicto hago saber que en la playa de los Molinos de este distrito ha aparecido el cadáver de un hombre al parecer de unos 42 á 44 años de edad, con el cráneo completamente destrozado, la piel de las extremidades macerada y desprendida en parte, en el tronco grandes manchas de color verde, indicios del estado de descomposición, y que su fallecimiento data de más de 20 días; vestía calzoncillos blancos y camisa azul; se cita para prestar declaración dentro del plazo de 15 días á las personas que conozcan ó puedan identificar el cadáver ó tengan noticia de quien era, del nombre del buque y matrícula en que navegaba, si conoce al Capitán ó alguno de los tripulantes, siendo extensivo á llamar á los parientes más próximos del finado para la identificación, ofreciéndoles la causa por si quieren ser parte en ella.

Dado y firmado en Denia á 40 de Enero de 1885.—José Carcaño.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

3137—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Juez instructor de esta ciudad de Aguilar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al vecino de Estepona Antonio Contreras Cano, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que instruyo por hurto de una ruca.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del Contreras Cano, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar de la Frontera á 16 de Diciembre de 1884.—Daniel Moreillo.—Por mandado de S. S., Timoteo Sánchez.

J—8743

ALBACETE

D. Ciriaeo Anays y Ortega, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Jávega del Oro, natural de Hellín, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, sirviente, de 23 años, de estatura regular, color bueno, barba escasa, pelo y ojos negros, cara regular, con pómulos salientes; y vestido de chaqueta larga de paño basto con cuello de terciopelo y pantalón azul y blanco con cuadritos, para que comparezca en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica dentro de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades que por medio de los agentes de la policía judicial se proceda á la captura y

remisión á estas cárceles del expresado sujeto, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Albacete á 17 de Diciembre de 1884.—Ciriaeo Anays.—Por mandado de S. S., José García. J—8702

ARACENA

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Fernández y á su mujer Teresa Fernández Pérez, vecinos de Cortegana y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por lesiones inferidas á Antonio Vázquez Márquez, al sitio de La Canaleja, término de Almonaster, el día 9 de Noviembre último, y la segunda á prestar cierta declaración en dicha causa.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas del individuo Luis Fernández, contra el que se dictó auto de prisión en 21 de referido mes de Noviembre.

Dada en Aracena á 15 de Diciembre de 1884.—José Barberá.—Luis Rodríguez Pérez. J—8703

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes y demás funcionarios de policía judicial practiquen diligencias para la busca de una jumenta, de dos años, negra, de regular alzada y buenas carnes; otra burra de seis años, negra, mediana, y un muleto de cinco ó seis meses, delgado, pelo castaño claro, que en la noche del 7 de Octubre último fueron hurtados, el primero de dichos semovientes á Lope Vázquez Romero, y los dos últimos á Manuel Muñoz Gandullo, de la Aldea de la Canaleja, término de Almonaster la Real; y caso de ser habidos repetidos animales sean puestos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 17 de Diciembre de 1884.—José Barberá.—El actuario. J—8714

BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Bonifacio Mata, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital con providencia de 5 de los corrientes, dictada en la pieza separada de los autos de quiebra de la Compañía anónima titulada de *Transportes marítimos*, se venderán en pública subasta los buques de vapor pertenecientes á la misma denominados *Clarís* y *Fialler*, anclados actualmente en este puerto, valorados en 350.000 pesetas el primero y en 300.000 el segundo. El remate con intervención del subastador público D. José Santasusagua, tendrá lugar en el Juzgado, á las once de la mañana del día 19 de Febrero próximo, y se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de avalúo á cada uno de ambos vapores.

2.ª Que cada uno de ambos vapores será subastado por separado, y por consiguiente que las posturas se habrán de hacer con relación á cada uno de ambos á medida que tenga lugar la subasta de cada uno de los dos.

3.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la sucursal del Banco de España de esta plaza el 10 por 100 efectivo del importe de aquel de los dos vapores en cuyo remate intenten tomar parte, devolviéndose dicho 10 por 100 á los deponentes acto seguido de terminada la licitación, excepto el 10 por 100 que corresponda al mejor postor de cada vapor, que será reservado en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que hecho el remate deberán los compradores firmar la escritura dentro del término de 15 días, y en el acto de la firma entregar la parte restante del precio de cada uno de ambos vapores, comprometiéndose á aceptar la escritura que de acuerdo con las condiciones del remate sea extendida por el Notario de esta ciudad que el Juzgado designará oportunamente.

5.ª Que el mero hecho de hacer postura indicará la más absoluta conformidad con la titulación, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla todos los que pretendan ser licitadores, á los cuales no se admitirá por consiguiente reclamación alguna después del remate ni oposición á la firma de la escritura ó demora en el pago del precio por ningún concepto ó razón.

6.ª Que atendido á que varios de los títulos tendrá que conservarlos la quiebra para todas las operaciones de reconocimiento y graduación de créditos, sólo tendrán derecho los rematantes á que se les entreguen trasuntos ó testimonios auténticos de los documentos necesarios que integren la titulación de los expresados dos vapores.

Y 7.ª Que vendrán á cargo de los compradores los gastos de la subasta, escritura, derechos y demás consiguientes al traspaso hasta la definitiva entrega de los vapores.

Barcelona 7 de Enero de 1885.—Por disposición de S. S., José Fiter. X—4018

BARCELONA—SAN PEDRO

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencias de 26 de Setiembre y 3 de Diciembre últimos, dictadas en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por Doña Ana Minley contra la comisión liquidadora del Crédito Mobiliario Barcelonés y D. Segundo Moreno Torres, se

emplaza á los herederos de este último D. Segundo y Doña Elena Moreno Heredia, para que comparezcan en dichos autos dentro de 15 días por medio de Procurador con poder otorgado bastante por Letrado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona 3 de Enero de 1885.—Francisco Mallol, Escribano.

El infrascripto Escribano.

Certifico que la parte á instancia de la cual se ha expedido el edicto que precede, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha ut supra.—Francisco Mallol, Escribano.

330—P

CAMPILLAS

D. Pedro Goyantes Sánchez, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Reyes María y consortes sobre hurto, se encuentran detenidas las que se señalan:

Un mulo capón cerrado, con la marea, lucero, herido en la cadera izquierda con un hierro y varios lunares blancos y uno negro en las patas.

Y otro mulo negro cerrado, capón, sin marca, con un espartano en la pata izquierda, manchas blancas en los costillares y un lobanillo en el lado derecho y herido con un hierro.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estampo la presente en Campillas á 13 de Diciembre de 1884.—Pedro Goyantes. J—8368

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Zaragoza, hijo de Juan y de María, natural de Jijona, de esta vecindad, de 34 años de edad, casado, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se ha seguido por el delito de hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley, después de ser declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura y lo conduzcan ante este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 13 de Diciembre de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—8671

CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia acordada ante mí el día 2 de los corrientes en causa sobre distracción de fondos públicos, ha mandado se cite á D. Manuel Beltrán y Clemente, vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de cierto reconocimiento; bajo la multa de 25 pesetas.

Castellón de la Plana 10 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Jaime Núñez. J—8669

CASTROPOL

D. Ramón Soto y Obanza, Juez municipal de la villa de Castropol y su término, é interino de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Camilo López Gallo, natural y vecino que fué de la villa de Vega de Rivadeo, en este dicho partido, el que en la actualidad se halla ausente en la América del Sur y en ignorado paradero, para que en el término legal de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del actuario D. Enrique Murias con el fin de apersonarse en forma para contestar después dentro de 20 la demanda declarativa de mayor cuantía que contra él interpuso el Procurador de turno D. Tomás Jenaro Quintela, á nombre de D. José Martínez y Vázquez, vecino del barrio de la Abraira, de la referida Vega de Rivadeo, sobre reclamación de 1.750 pesetas 89 céntimos, que le adeuda por virtud de haber resultado incierto la mayor parte de lo convenido en la escritura pública otorgada en dicha Vega el 31 de Agosto de 1882 entre el Martínez y el López Gallo, ante el Notario de la misma D. Eduardo Canal, acompañando á dicha demanda copia en forma del aludido documento, relación circunstanciada de los créditos que resultaron inciertos de los comprendidos en el relacionado documento, y acompañando asimismo el incidente promovido por el Martínez en que consta el fallo por donde fué declarado pobre para entablar la aludida demanda que fué admitida por providencia de 24 de Diciembre próximo anterior, y que las citaciones y emplazamientos se practicasen de conformidad á lo que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que no concurriendo el demandado en el término señalado, se dará al asunto, á instancia del demandante, el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente. Dado en Castropol á 8 de Enero de 1885.—Ramón Soto.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. 330—P

CASTUERA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Contán, vecino de Cáceres, cuyo actual paradero y señas personales del mismo se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á

ha de ser notificado del auto de prisión dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José García Contán, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Castuera á 14 de Diciembre de 1884.—Manuel Sereno Higuero.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J.—8670

CAZALLA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa contra Antonio Polbríguez Herrero por hurto de tres mantas de lana á medio uso, la una á cuadros blancos y negros; la otra con estos encarnados y azules, y la otra con listas encarnadas y negras, verificado el 11 de Abril último en los trabajos de la Heca al sitio Virgen del Monte, de este término.

Y con el fin de que tanto por las Autoridades civiles como por las militares se proceda á la busca de dichas mantas, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado, se publica el presente y otros.

Dado en Cazalla á 12 de Diciembre de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J.—8704

CELANOVA

D. Pablo María de Porras, Escribano de número del Juzgado de instrucción de Celanova.

Doy fe que en el sumario criminal pendiente por mi Escribanía sobre fuga de dos presos, obra la requisitoria que dice:

«D. Alonso XII, Rey constitucional de España, en su Real cédula de 10 de Mayo de 1808, mandó á D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de la villa de Celanova.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á Dámaso Alvarez Fernández, alias Maellas, natural y vecino del pueblo de Lomedo, parroquia del Rabiño, Municipio de Cortegada, de edad 27 años, estatura regular, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada y bigote corto; no sabe leer ni escribir; y á José Alvarez Sotelo, alias Candil, de la misma naturaleza y vecindad, de 49 años de edad, estatura alta, color moreno, cara larga, nariz y boca regulares, cejas, pelo y ojos negros, no sabe leer ni escribir, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en dicho *Boletín* y *Gaceta*, concurren ante este Juzgado, por consecuencia del presente sumario que se sigue sobre fuga de ambos como presos, del depósito municipal de Gomezobre.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades del territorio español y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Celanova á 14 de Diciembre de 1884.—Manuel M. Fidalgo.—De orden de S. S., Pablo María de Porras.

Y que conste para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, libro el presente testimonio, que firmo previo el V.º B.º del señor Juez en Celanova á 14 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—Fidalgo.—Pablo María de Porras. J.—8705

CERVERA

D. Cayetano Bizaldos, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Queralt y Lersat, labrador, de 30 años de edad, natural y vecino de Rocafrit de Vallbana, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria proferida por la Excm. Audiencia de Lérida en causa sobre sustracción de aceitunas y sufrir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que procuren la busca, captura y conducción del referido penado á estas cárceles.

Cervera 15 de Diciembre de 1884.—Cayetano Bizaldos.—Por su mandado, Leandro Tarragó. J.—8672

CIUDAD RODRIGO

D. Ruperto González Río, Juez de primera instancia del partido de Ciudad Rodrigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Patronato Real de legos, vínculo de misas y aniversario, fundado en la villa del Rodón por la viuda y testamentarios de Alonso Moreno de la Fontanilla, vecino que fué del mismo, como cumplidores del testamento bajo que éste falleció, y consignado en escritura pública otorgada en 27 de Mayo de 1632, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de no ser oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; pues así lo tengo acordado en la demanda entablada sobre adjudicación de dichos bienes por D. José Rodríguez Simal y Doña Leonarda Casada, vecinos de esta ciudad, que alegan ser parientes dentro del séptimo grado canónico y noveno civil del fundador; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado ninguno alegando mejor derecho.

Ciudad Rodrigo á 9 de Enero de 1885.—Ruperto G. Río.—Telesforo Mayor. X.—1017

CORIA

D. Pantaleón Zanca Arroyo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama al gitano José Cortes Gómez, vecino de Cáceres, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que se contarán desde la inserción de este anuncio, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre hurto de una jumenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Coria 15 de Diciembre de 1884.—Pantaleón Zanca. J.—8673

CUENCA

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo fallecido el día 1.º de Octubre del pasado año de 1882 el Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido D. Damián Zanca y Sánchez, y habiendo dejado consignado como depósito en la Dirección general en la villa y Corte de Madrid la suma de 1.750 pesetas en metálico como garantía y fianza del destino que desempeñó, y en virtud de lo dispuesto he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por término de seis meses, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere en razón al cargo que desempeñó; advirtiéndose que el tiempo empezará á contar desde el día en que tenga lugar la inserción del primer edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 12 de Diciembre de 1884.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Federico de la Torre y Aguado. J.—183

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Alonso Pérez, conocido por el curandero, natural y vecino de Tragacete, soltero, de 48 años, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado á ser emplazado en la causa que se instruye contra el mismo por denuncia calumniosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que caso de ser habido procedan á su prisión y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Cuenca á 15 de Diciembre de 1884.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar.

Señas.

Es de estatura regular, color pálido, barba regular, pelo castaño algo canoso, ojos azules algo tiernos y bastante corto de vista, tiene una cicatriz en la pierna derecha; viste pantalón de verano y elástica encarnada. J.—8706

ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Manuel Vega, vecino de Ecija, cuyas señas son estatura alta, color moreno, poblado de barba, que viste á estilo de los arrieros de este país, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para prestar declaración en causa contra Antonio Pérez Cruz, de esta vecindad, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á los agentes de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias á fin de averiguar la residencia de Manuel Vega, y que en su caso se sirvan comunicarlo á este Juzgado.

Estepa 11 de Diciembre de 1884.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Juan. J.—8674

FRECHILLA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de alguacil de este Juzgado de primera instancia de entrada en la provincia de Palencia. Para la obtención de ella son preferidos los licenciados del Ejército que reúnan las circunstancias que exige la ley orgánica del Poder judicial.

Lo que anuncio al público para que los que se crean reunir las referidas circunstancias y deseen aspirar á la obtención de dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas y acompañada de la cédula personal en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este único edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Frechilla á 4 de Diciembre de 1884.—Tomás Acero.—Por mandado de S. S., José García. J.—8707

GRANADA—SAGRARIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital, se ha acordado se cite á Francisco Rodríguez Fernández, Manuel Heredia Muñoz y su mujer, vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días comparezcan en la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia y Escribanía de cámara de D. Rafael María de Santos para el acto del juicio oral en la causa contra Antonio Fernández Cortés sobre lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste expido la presente cédula, que firmo en Granada á 15 de Diciembre de 1884.—El Escribano actuario, Manuel Amaro. J.—8708

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de ocho días, contados desde el siguiente el en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Carmen Morano y Moreno, que se dice ser natural y vecina de Málaga, de estado soltera y de 46 años de edad, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Ayuntamiento, á prestar declaración en causa que se instruye en virtud de la denuncia que hizo contra Josefa Domínguez Gallardo, conocida por Pepa la Rubia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 13 de Diciembre de 1884.—Gregorio Navarro.—Miguel Bazo. J.—8675

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Víctor Sánchez González, natural y vecino de Eguera, provincia de Valencia, soltero, pañero y de 22 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, situado en la planta baja de la casa Ayuntamiento, para recibirle inquisitiva en sumario que se le instruye sobre sustracción de dinero y ropa á D. Antonio González Rodríguez; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Víctor Sánchez González y remitirlo por tránsito caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Diciembre de 1884.—Gregorio Navarro.—Juan Bautista Romero. J.—8709

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Francisco Más Albaladejo, de unos 27 años, alto, delgado, moreno, poca barba; viste pantalón color claro, chaqueta y chaleco color oscuro, alpargatas y sombrero, sin más antecedentes, para que dentro del término expresado, contado desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre desobediencia á la Autoridad.

Dado en La Unión á 15 de Diciembre de 1884.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J.—8710

LERMA

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Ortega Martín, vecino de Retuerta y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue contra Francisco Arroyo Barbado, domiciliado en dicho pueblo, por lesiones graves causadas con arma de fuego á su hijo Miguel, así como si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Dado en Lerma á 13 de Diciembre de 1884.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquín Martínez. J.—8711

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la gitana llamada Consuelo, y á los gitanos José y Sebastián Maldonado, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue por robo de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 17 de Diciembre de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Abelardo Caro. J.—8712

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, su fecha 2 del corriente mes, en autos civiles ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia del Banco Hipotecario, y en su nombre el Procurador D. Luis Lumbreras, contra el Excm. Sr. D. Juan Eermuy, Marqués de Benamejí, sobre pago de pesetas, he acordado se vendan en pública subasta diferentes bienes inmuebles embargados á las responsabilidades de dichos autos y que lo son varias fincas sitas en Benamejí, partido judicial de Rute, provincia de Córdoba, distribuidas

en tres lotes que han sido apreciados cada uno de ellos respectivamente en 421.000 pesetas, en 74.632 pesetas y en 236.000 pesetas, por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, cuyo acto será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Rute, celebrándose la subasta el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, admitiéndose posturas á todos ó á cada uno de los lotes, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; debiendo los licitadores consignar el 40 por 100 de su importe para tomar parte en el remate.

De los antecedentes necesarios podrán enterarse los que gusten en las Escribanías de ambos Juzgados los días hábiles que median hasta la celebración de la venta, si bien debe hacerse constar no se ha presentado en el expediente la titulación de los bienes que han de enajenarse y la que se adquirirá por cuenta del propietario de los mismos.

Dado en Madrid á 40 de Enero de 1885.—El Juez, Julián Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—4046

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Sebastián de Méndez Martín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Francisco Montañés López, de esta vecindad, casado, de 53 años de edad, propietario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á la disposición de este Juzgado, y dándole el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Diciembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg Folano. J—8386

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Miguel Morales Lagos, vecino de esta ciudad, industrial, habitante en el postigo de San Agustín, núm. 1; Pedro Lobato Sierra, de la misma vecindad, de 44 años, casado, empleado cesante; Miguel Ibáñez Alonso, de igual vecindad, de 39 años, casado, empleado cesante, habitante en el Muelle Viejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye y otros por el delito de falsedad en el cambio de situación [del recluta disponible Rafael Ruiz Torres y Ramón Oliveros, pues así lo tengo mandado; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.]

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y prisión de los indicados procesados, conduciéndolos caso de ser habidos á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, dando aviso de tal resultado para proveer lo procedente.

Dada en Málaga á 13 de Diciembre de 1884.—José Sebastián.—Por mandado de S. S., Manuel Pando y Díaz. J—8685

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á Antonio Gallardo Ortigosa, natural de Maro, correspondiente á la población de Nerja, con residencia en la villa de la Línea, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre nombre supuesto y uso de cédula de vecindad, extendida á nombre de otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, que pertenezcan á la policía judicial, que sepan su actual paradero procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Diciembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—8687

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino de Iturrate, en el que cesó interinamente el 5 de Setiembre de 1870, y fué jubilado á virtud de Real orden de 8 de Mayo de 1874, ha solicitado se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador á fin de que lo verifique en el término de 12 meses desde la

publicación del presente en la forma que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Vitoria á 27 de Diciembre de 1884.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—499

NOTICIAS OFICIALES

Vitícola de la Corona de Aragón. SOCIEDAD ANÓNIMA

D. Antonio Vehils y Font del Sol, Doctor en Derecho, Sección del civil y canónico, y Notario del Ilustre Colegio de este territorio con residencia en la capital.

Certifico que por el Sr. D. Antonio de Barnola y Verdagué, de 44 años de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta ciudad, con cédula á su favor expedida por la Administración de Propiedades ó Impuestos en esta provincia en 27 de Setiembre de 1882, con el núm. 46 de la clase 3.ª, se me ha exhibido para testificar en forma legal, el documento del tenor siguiente:

«D. Antonio Vehils y Font del Sol, Doctor en Derecho, Sección del civil y canónico y Notario del Ilustre Colegio de este territorio con residencia en la capital.

Certifico que ante mí pasó la escritura del tenor siguiente: «Número 88.—En la ciudad de Barcelona, á los 6 de Febrero de 1884, á saber: D. Antonio Vehils y Font del Sol, Doctor en Derecho, Sección del civil y canónico y Notario del Ilustre Colegio de este territorio, con residencia en la capital y testigos en la conclusión nombrados, han comparecido los señores D. Antonio de Barnola y Verdagué, de 44 años de edad, casado, Abogado y propietario; el Excmo. é Hmo. Sr. D. Joaquín de Cabriol y Pau, de edad 49 años, casado, propietario; el Excmo. é Hmo. Sr. D. Antonio Castell de Pons, de 66 años, viudo, hacendado; D. Rafael de Llanza y Esquibel, de 63 años, viudo, propietario; D. Francisco Javier Tort y Martorell, de 28 años, soltero, Abogado; D. Bernardino Martorell y Falp, de 44 años, casado, Ingeniero industrial; el Excmo. Sr. D. Romualdo Moragas y Droz, de 69 años, casado, Abogado; D. Rafael Beltrán y Más, de 33 años, casado, del comercio; D. Francisco Fradera y Baulenas, de 37 años, soltero, sin profesión; Don Juan Marsillach y Parera, de 53 años, casado, Médico; D. Teodoro Garrigues y Iribá, de 50 años de edad, casado, del comercio; D. Evaristo Alomá y Guasch, de 46 años, casado, Abogado; D. José Figueras Soler, de 39 años, casado, del comercio; y D. Antonio Pascual y Pradesaba, de 43 años, casado, empleado; todos vecinos de esta ciudad, á excepción de D. Rafael Beltrán que lo es de San Pedro de Pescat, según a resultan con las cédulas personales que han exhibido á su favor libradas por la Administración de Propiedades ó Impuestos en esta provincia, y por el Alcalde de su domicilio el Sr. Beltrán, á saber: la de D. Antonio de Barnola en 27 de Setiembre de 1882, con el núm. 46 de la clase 3.ª; la de D. Joaquín de Cabriol en 3 de Marzo del año último con el núm. 2.925 de la clase 7.ª; la de D. Antonio Castell de Pons, en 30 de Octubre de 1882, con el núm. 1.919 de la clase 7.ª; la de D. Rafael de Llanza en 19 de Noviembre último con el núm. 85 de la clase 6.ª; la de D. Javier Tort y Martorell en 14 de Octubre de 1882, número 5.333 de la clase 9.ª; la de D. Bernardino Martorell, en 10 de Septiembre de 1882, bajo el número 217 de la clase 6.ª; la de D. Romualdo Moragas, en 31 de Agosto del mismo año, con el núm. 400 de la clase 6.ª; la de D. Rafael Beltrán, en 11 de Enero último, con el núm. 129 de la clase 8.ª; la de D. Francisco Fradera, en 8 del propio mes, bajo el núm. 3.851 de la clase 11.ª; la de D. Juan Marsillach, en 26 de Febrero del año último, con el núm. 919 de la clase 6.ª; la de D. Teodoro Garrigues, en 6 de Marzo del año último, con el núm. 9.819 de la clase 9.ª; la de D. Evaristo Alomá, en 6 de Noviembre último, número 49 de la clase 6.ª; la de D. José Figueras, en 7 de Noviembre de 1882, con el núm. 1.223 de la clase 7.ª, y la de D. Antonio Pascual, en 2 del propio mes y año, bajo el número 491 de la clase 3.ª; obrando el primero en la calidad de Presidente de la Sociedad anónima Vitícola de la Corona de Aragón, los diez siguientes en la de Vocales del Consejo de Administración de la misma, y los tres últimos en la de individuos de la comisión de señores accionistas nombrada en la última junta general extraordinaria del día 26 de Noviembre último, para que en unión de los señores del Consejo, y en representación de todos los demás, suscriban la presente escritura; y asegurando, y teniendo todos los señores comparecientes á juicio propio del suscrito Notario la capacidad legal necesaria para la otorgación de este instrumento, han dicho:

Que mediante escritura que en el día 40 de Enero del año último autorizó el Notario que suscribe, de la cual se tomó razón en el Registro de Comercio de esta provincia en el día 23 de dicho mes y año se modificaron los estatutos de la Sociedad anónima Vitícola de la Corona de Aragón, constituida con escritura que en el día 14 de Junio de 1881 autorizó el Notario D. Francisco de Sales Maspons, inscrita en el Registro público de Comercio de esta provincia en el día 22 de los citados mes y año, cuya Sociedad ha venido rigiéndose desde aquel día por los estatutos que se transcribieron en la citada escritura:

Que el impulso y desarrollo que han tenido el comercio y exportación de vinos á que se dedica la Sociedad como uno de sus preferentes fines, indicó la necesidad de encargar á diversas personas las atribuciones y facultades que por los estatutos estaban asignadas al Director gerente, en vista de lo cual el Consejo de administración, en uso de las facultades que le atribuye el núm. 6.º del art. 41 de los estatutos, convocó junta general extraordinaria de señores accionistas que se celebró en esta capital el día 26 de Noviembre último, estando representadas en ella 6.269 acciones, número superior á la mitad más una de las emitidas que exige el apartado tercero del artículo 26 de los repetidos estatutos para que aquella pudiera celebrarse en su primera convocatoria, y en dicha junta quedaron aprobadas por unanimidad las reformas que debían introducirse en dichos estatutos; acordándose también por unanimidad nombrar una Comisión de tres señores accionistas y dos suplentes para que en unión con los señores que componen el Consejo de administración, y en representación de todos los demás firmen la presente escritura de reforma de los estatutos en los términos que se dejaron acordados, según todo consta del acta de la repetida junta general inserta en el libro correspondiente y que de haber visto doy fe.

Y que los señores comparecientes, llevando á ejecución y cumplimiento los expresados acuerdos adoptados por la junta general extraordinaria de señores accionistas, otorgan la presente escritura, con la cual dejan nuevamente reformados en los términos que siguen los artículos 38, 42, 43, 45, 46 y 48 de los estatutos sociales.

Art. 38. La Sociedad será regida por un Consejo de administración compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y ocho Vocales, uno de los cuales tendrá el cargo de Vocal Secretario, que quedarán nombrados por los fundadores de la Sociedad en el acto de su constitución, y ejercerán sus cargos durante la existencia de la misma mientras no fallezcan ó dimitan.

Queda facultado el Consejo para nombrar un número de suplentes que no exceda de cinco, á fin de sustituir en ausencias ó enfermedades á los Vocales del mismo.

En caso de vacantes el Consejo las llenará nombrando para ocuparlas á los suplentes á quienes por orden numérico les correspondan.

Los nombramientos de suplentes hechos por el Consejo deberán sujetarse á la confirmación de la junta general.

El Consejo de administración nombrará de entre sus individuos al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

El Director gerente estará encargado de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

El Director gerente tendrá á su cargo la administración de la Sociedad, ejercerá su representación y usará su firma. También tendrá la firma social para que pueda usarla en Barcelona ó donde convenga, en presencia del Director gerente, la persona que el Consejo haya designado para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Corresponde al Director gerente, además de la administración de la Sociedad, el deber de: 1.º Proponer al Consejo el número de acciones que se repartirán en los trabajos agrícolas y otros industriales determinando su remuneración y atribuciones.

Gran tejería mecánica pamplonesa y fábricas de cal y yeso.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza de situación de la misma en 15 de Diciembre de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Caja, Inmuebles y maquinaria, and various financial entries.

Pamplona 15 de Diciembre de 1884.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Pedro José Arraiza. X—1019

Sociedad del ferrocarril de Silla a Guñera

La junta general de señores accionistas se reunirá el día 5 del próximo Marzo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Tiene derecho de asistencia los que posean cuando menos 10 acciones y las depositen en la Caja social 15 días antes de la reunión.

Valencia 8 de Enero de 1885.—El Director gerente, Francisco de P. Porrasa. X—1018

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 13. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE ENERO

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47.50. París, á ochos días vista, fr. 4.95 1/2-33.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for various times of day.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 13 de Enero de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Resaca. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS

Table with columns: Localidad, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Includes Orense.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Orense, y nevó en Avila y Salamanca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el de castor.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalítro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalítro. Reses degolladas. Vacas, 178.—Carneros, 284.—Ternezas, 46.—Total, 508.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., listing revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 13 de Enero de 1885

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

BEAUBREND.—Con éxito excelente se ha estrenado en el teatro de la Comedia la titulada Fernanda, original de Sardou y traducida al español por los Sres. D. Félix González Llano y D. Tomás Tuero.

Los traductores, con verdadera modestia, no quisieron presentarse en el palco escénico, adonde les llamaban los aplausos del público.

La sangre azul, comedia en tres actos de Alejandro Dumas, arreglada á nuestra escena por los Sres. D. Pedro Górriz y Don Eduardo Sánchez Castilla, ha sido estrenada con muy buen éxito en el teatro de Novedades.

Con el título de Entrada por salida se ha estrenado en el teatro de Eslava un juguete en un acto, de D. Calixto Navarro. El éxito ha sido bueno.

SANTOS DEL DÍA

San Hilario, Doctor, y San Félix de Nola. Cuarenta Horas en la iglesia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 50 de abono.—Turno 1.º par.—Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de las víctimas de los terremotos de Andalucía.—García del Castañar.—Trapisondas por bondad.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno par.—Babolín.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Llamada y tropa.—Música clásica.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Fernanda.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º par.—La calandria.—El retiro.—Juicio final.—Entrada por salida.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—¡Felices Pascuas!—Remedio heróico.—Viruelas locas.—La mujer del sereno.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—¡Qué maridos!—Una capitulación.—La primera noche.

A las diez.—La sangre azul. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafría.—Las grandes figuras.—Mi pesadilla.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.